Dirección Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 51

**ACTA ACUERDO – Adicional Empresa – Sistema de Premios**

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de mayo del año 2016, se reúnen por una parte, la UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Ushuaia representada por su Secretario General, Sr. HECTOR TAPIA y su Secretario Administrativo MARCELO NICOLAS CASTRONUOVO respectivamente, con domicilio en la calle Aldo Motter 2541 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y en adelante la UOMRA Seccional Ushuaia, y por la otra las siguientes empresas fabricantes de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: NewSan S.A., Noblex Argentina S.A. y Electronic System S.A. con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego y representadas por el Sr. CRISTIAN HECTOR MALVIDO, apoderado, todas ellas en conjunto denominadas "Las Empresas", y conjuntamente con la UOMRA, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", y considerando:

a) Que es intención de Las Partes acordar los nuevos valores de los premios que Las Empresas vienen abonando al personal encuadrado en el convenio UOM, que se desempeña en el ámbito territorial de la seccional Ushuaia de esa entidad gremial.

b) Que el Sistema de premios que Las Empresas vienen abonando es consecuencia del acuerdo alcanzado entre Las Partes con fecha tres de mayo de 2004 por Expte. D.R.T.U. 132/04 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por el cual dicho premio se abonaba en Vales Alimentarios.

c) Que con fecha diez de setiembre de 2008 en acuerdo AFARTE – UOMRA se acordó la conversión en remuneración de los Vales Alimentarios que Las Empresas venían abonando hasta ese momento por aplicación del artículo 3 de la ley 26.341; estableciéndose en su cláusula cuarta que se incorpora como beneficio adicional zona, y en su cláusula sexta que las condiciones de percepción del beneficio adicional zona continuarán siendo las que hubieran sido pactadas entre las partes para la percepción de los denominados vales alimentarios y su modificación por la ley 26.341, manteniendo de esta manera la condición de premio variable sobre este nuevo concepto de pago.

d) Que los acuerdos alcanzados por la seccional Río Grande de la UOM con AFARTE, Cámara que agrupa a las Empresas, no son extensibles al ámbito territorial y funcional de la seccional Ushuaia de la UOM.

c) Que la coyuntura y la situación general de las empresas integrantes de la referida entidad empresarial radicadas en las localidades de Río Grande y Ushuaia, como la de sus empleados, no resulta homogénea ni estrictamente asimilable, lo que merece un tratamiento diferenciado en función de la zona de la provincia donde llevan adelante su actividad.

Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:

Dirección Nacional de Negociación Colectiva
FOLIO
52

**PRIMERO:** Ratificar el sistema de Premio por Productividad acordado entre las partes por acuerdo de fecha tres de mayo de 2004 Expte. 132/04 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, tanto en cuanto a la forma de cálculo como a las condiciones allí establecidas para su percepción, con las modificaciones convenidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO**: Ratificar la garantía de percepción mínima del 95% del Premio Por Productividad, tal como fuera acordado entre Las Partes por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2010.

**TERCERO**: Establecer para el personal que sea ocupado efectivamente en las líneas de producto de Televisión, Monitores y Aire Acondicionado un valor de premio bruto mensual remunerativo conforme el siguiente detalle:

- Julio a Setiembre 2016: la suma de $8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos).
- Octubre/noviembre 2016: La suma de $9.095 (Pesos Nueve mil noventa y cinco).
- Diciembre 2016 a junio 2017: La suma de $9.605 (Pesos Nueve mil seiscientos cinco).

**CUARTO**: Establecer para el personal que sea ocupado efectivamente en las demás líneas que Las empresas poseen un valor de premio bruto mensual remunerativo conforme el siguiente detalle:

- Julio a Setiembre 2016: la suma de $6.700 (Pesos Seis mil setecientos).
- Octubre/noviembre 2016: La suma de $7.190 (Pesos Siete mil ciento noventa).
- Diciembre 2016 a junio 2017: La suma de $7.610 (Pesos Siete mil seiscientos diez.

**QUINTO**: Las Partes acuerdan que a partir del 01 de julio de 2016, el premio por presentismo que las empresas vienen abonando desde julio 2015 será de $1.700 (Pesos Un mil setecientos) para todo el personal alcanzado por el presente acuerdo.

**SEXTO**: Para la percepción del Premio por Presentismo mencionado en la cláusula QUINTO precedente, el trabajador deberá haber tenido asistencia perfecta durante todo el mes, entendiéndose por tal el haber completado su jornada laboral de 9 horas, o la que corresponda si esta fuera menor, no teniendo ningún registro de ausencia, sea ésta total o parcial. En caso que el trabajador incurriera en alguna ausencia, sea total o parcial, justificada o no incluyendo llegadas tarde o retiros anticipados, no percibirá el Premio por Presentismo para ese mes.

**SEPTIMO**: El Premio por Presentismo se abonará bajo la voz PREMIO PRESENTISMO y Las Partes acuerdan **incorporarlo como Beneficio Adicional Zona**, el cual no será tomado como base para el cálculo de la liquidación de horas extras, premio nocturno ni el rubro antigüedad previsto en el artículo 27 del CCT 260/75.

**OCTAVO**: El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

Dirección Negociación Colectiva D.N.R.L.
FOLIO
53

**NOVENO**: Las partes manifiestan su total conformidad con los términos del presente acuerdo, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 54

**Expte. N° 1.722.830/16**

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **02 de junio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – SECCIONAL USHUAIA,** el Sr. Reinaldo Héctor TAPIA (Secretario General); y Marcelo CASTRONUOVO en carácter de Secretario Administrativo, y comparecen en carácter de Delegados por la empresa NEWSAN S.A. el Sr. Gustavo David VILTE, DNI N° 14.550.835; por la empresa NOBLEX ARGENTINA S.A., el Sr. Carlos Daniel ALVAREZ, DNI N° 20.510.097 y por la empresa ELECTRONIC SYSTEM S.A., el Sr. Milciades Orlando RIVAS, DNI N° 13.099.244, por la otra parte en representación de la empresas **NEWSAN S.A.**; **NOBLEX ARGENTINA S.A.** y **ELECTRONIC SYSTEM S.A.**, lo hacen en carácter de apoderado el Sr. Cristian Héctor MALVIDO, acompañando los respectivos poderes.----------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **LAS PARTES MANIFIESTAN:** que, acompañan a las presentes actuaciones y ratifican en todas y cada una de sus partes los Acuerdos (Acuerdo salarial 2016- y Acuerdo Adicional Empresa- Sistema de Premios), ambos de fecha 30 de mayo de 2016, firmados en el ámbito privado. Solicitando su homologación en los términos de ley.----------

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. ----------

Con lo que termino el acto, siendo las 13:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. ----------

**REPRESENTACION SINDICAL** **REPRESENTACION EMPRESARIA**

Vilte

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS

*Ministerio de Trabajo,*
*Empleo y Seguridad Social*

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 55

**Expte. N° 1.722.830/16**

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **06 de junio de 2016**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** – el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario Gremial.----------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue palabra **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA:** que, ratifica todas y cada una de sus partes los Acuerdos (Acuerdo salarial 2016- y Acuerdo Adicional Empresa- Sistema de Premios), ambos de fecha 30 de mayo de 2016, firmados en el ámbito privado. Solicitando su homologación en los términos de ley.----------

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. ----------

Con lo que termino el acto, siendo las 13:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. ----------

**REPRESENTACION SINDICAL**

ANTONIO J. CATTANEO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
U.O.M.R.A.

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS